

Artículo tercero.—La distribución de los contingentes se efectuará por la Dirección General de Comercio Exterior, la cual, al extender las licencias de importación indicará si están o no afectadas a los mismos.

Artículo cuarto.—Los Ministerios de Hacienda y de Comercio adoptarán en la esfera de sus competencias respectivas las medidas necesarias para el exacto cumplimiento de cuanto se dispone en este Decreto.

Artículo quinto.—El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de junio de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Comercio,
FAUSTINO GARCIA-MONCO Y FERNANDEZ

DECRETO 1196/1969, de 21 de junio, por el que se prorroga hasta el día 30 de septiembre próximo, inclusive, la suspensión de la aplicación de los derechos arancelarios a la importación de ciertos productos petroquímicos.

El Decreto dos mil cuatrocientos veintidós, de veinte de septiembre del pasado año, dispuso la suspensión por un período de tres meses de la aplicación de los derechos arancelarios a

la importación de ciertos productos petroquímicos. Dicha suspensión fué prorrogada hasta el día treinta de junio por Decretos quinientos sesenta y mil noventa y cuatro, de veintiseis de marzo y nueve de mayo, respectivamente.

Por subsistir las razones y circunstancias que motivaron la citada suspensión, es aconsejable prorrogarla hasta el día treinta de septiembre próximo inclusive, haciendo uso a tal efecto de la facultad concedida al Gobierno en el artículo sexto, apartado dos, de la vigente Ley Arancelaria.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Comercio y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de junio de mil novecientos sesenta y nueve

DISPONGO:

Artículo único.—Se prorroga hasta el día treinta de septiembre inclusive del presente año la efectividad de todos los preceptos del Decreto dos mil cuatrocientos veintidós, de veinte de septiembre último, por el que se dispuso la suspensión por un período de tres meses de la aplicación de los derechos arancelarios a la importación de ciertos productos petroquímicos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de junio de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Comercio,
FAUSTINO GARCIA-MONCO Y FERNANDEZ

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 24 de mayo de 1969 por la que se dispone el cese del Carpintero don Manuel Pardal García en el Servicio de Vivienda y Urbanismo de Guinea Ecuatorial.

Ilmo. Sr.: En relación de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 59/1967, de 22 de julio, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer que el Carpintero don Manuel Pardal García, B01VI000010, cese, con carácter forzoso, en el Servicio de Vivienda y Urbanismo de Guinea Ecuatorial, quedando a disposición del Ministerio de la Vivienda para que se le asigne destino en las condiciones determinadas en el párrafo tercero del citado artículo 12, con efectividad de la fecha en que tome posesión del mismo.

Lo que participo a V. I. para su debido conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 24 de mayo de 1969.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

ORDEN de 28 de mayo de 1969 por la que se concede el ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, con la situación de «Reemplazo voluntario», al Brigada del Cuerpo de la Guardia Civil don Benjamín Fernández Fernández.

Excmo. Sr.: Como consecuencia a la Orden de la Presidencia del Gobierno de 16 de abril de 1955 («Boletín Oficial del Estado» número 111), y de conformidad con lo preceptuado en las Leyes de 15 de julio de 1952 («Boletín Oficial del Estado» número 199) y la 195/1963, de 28 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 313), se concede el ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, con la situación de «Reemplazo voluntario», al Brigada del Cuerpo de la Guardia Civil don Benjamín Fernández Fernández, con destino en la 151 Comandancia, fijando su residencia en Madrid.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1969.—P. D., el General Presidente de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles, José López-Barrón Cerruti.

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 8 de mayo de 1969 por la que se nombra a don Elix Llovet Alabau para el cargo de Vicepresidente segundo del Colegio Oficial de Agentes y Comisionistas de Aduanas de Valencia.

Ilmo. Sr.: El Colegio de Agentes y Comisionistas de Aduanas de Valencia comunica a la Dirección General de Aduanas el deseo formulado por su Vicepresidente segundo don Felipe López Montoro de ser sustituido en dicho cargo por razones de salud.

Este Ministerio, atendiendo tal solicitud y de conformidad con lo propuesto por V. I. en uso de la facultad que le otorga el artículo 20 del Estatuto para el Régimen de los Colegios Oficiales de Agentes y Comisionistas de Aduanas de España, aprobado por Orden de 19 de julio de 1943, ha acordado:

1.º El cese en el cargo de Vicepresidente segundo del Colegio Oficial de Agentes y Comisionistas de Aduanas de Valencia de don Felipe López Montoro.

2.º Nombrar Vicepresidente segundo del expresado Colegio a don Elix Llovet Alabau.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1969.—P. D., el Subsecretario, José María Latorre.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 7 de mayo de 1969 por la que se concede el empleo honorífico de Teniente a los Suboficiales del Cuerpo de Policía Armada retirados que se citan por reunir las condiciones que determina el Decreto 909/1961 de la Presidencia del Gobierno de 31 de mayo de 1961.

Excmo. Sr.: Por reunir las condiciones que determina el artículo tercero del Decreto 909/1961 de la Presidencia del Gobierno de fecha 31 de mayo de 1961 («Boletín Oficial del Es-